



## JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA

**Pereira, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**

<b>Radicación</b>	66001-33-33-007-2023-00380-00
<b>Proceso</b>	Acción de Tutela
<b>Accionante</b>	Emilton Norbey Tapasco Guarumo
<b>Accionado</b>	Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y Fundación Universitaria del Área Andina
<b>Vinculado</b>	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-
<b>Asunto</b>	Admite tutela

Por el sistema de reparto realizado en la oficina judicial de la ciudad de Pereira, le correspondió a este Juzgado conocer de la acción de tutela de la referencia.

La acción de tutela que ahora ocupa la atención del Juzgado, en su contexto se enmarca en los postulados del Decreto reglamentario 2591 de 1991, razón por la cual se admitirá y se dispondrán otros ordenamientos, previa vinculación de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales como sujeto pasivo, en su condición de entidad que ofertó los cargos mediante concurso de méritos.

Asimismo, atendiendo lo previsto en el numeral primero del Decreto 1834 de 2015, las entidades accionadas deberán indicar en su contestación, sobre la existencia de acciones de tutela anteriores que se hubiesen presentado en su contra por la misma acción u omisión, en los términos del presente artículo, señalando el despacho que, en primer lugar, avocó conocimiento, esto es para el cargo de ANALISTA IV, identificado con OPEC 198354, del nivel técnico y perteneciente a la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE DIAN, con el objeto de impugnar las respuestas dadas a las preguntas del examen números: 19, 20, 36, 54, 60, 63, 65, 84, 99, 106, 119, 129 y 130.

Por lo brevemente expuesto, **se,**

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- ADMITIR** la acción de tutela instaurada por Emilton Norbey Tapasco Guarumo.

**SEGUNDO.-** Notificar personalmente este auto a la la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Fundación Universitaria del Área Andina.

**TERCERO.-** Notificar personalmente, al señor Procurador Judicial delegado para este Despacho.

**CUARTO-** Dar a la acción el trámite previsto por el Decreto 2591 de 1991, en su contexto.

**QUINTO-** Notifíquese a las partes por el medio más expedito según lo establecido en el artículo 16 de Decreto 2591 de 1991, y prevengasele a las accionadas que cuentan con un término de dos (2) días para presentar su informe frente a los presuntos hechos vulneradores, adjunten y pidan las pruebas que pretendan hacer valer. Esto es, en términos generales, para que ejerzan plenamente su legítimo derecho de defensa constitucional.

**SEXTO- ORDENAR** a las accionadas Comisión Nacional de Servicio Civil y a la Fundación Universitaria del Área Andina que de manera inmediata a la comunicación de la presente acción de amparo, procedan a realizar la publicación de esta providencia y del texto de la tutela en la página web oficial de cada entidad, en la que se haya divulgado la convocatoria, con la finalidad que el presente trámite sea conocido por los participantes del concurso de la DIAN 2022 correspondiente al **empleo ANALISTA IV, identificado con OPEC 198354, del nivel técnico**. De igual forma, se ordena a las accionadas, procedan con las restantes providencias que se profieran con ocasión del presente trámite, incluida la sentencia.

**SÉPTIMO: Requerir** a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que informe en qué etapa del concurso se encuentra, indique si a la fecha hay lista de elegibles para el cargo Analista IV OPEC 198354, en caso afirmativo envíe el nombre, cédula y correo electrónico del primero de dicha lista.

Por Secretaría se dejará constancia de las actuaciones realizadas para llevar a cabo la misma.

**OCTAVO-** Tener como pruebas hasta donde lo permite la ley, los documentos aportados por la parte accionante con la solicitud.

**NOVENO- REQUERIR** a las entidades accionadas para que alleguen los nombres y dirección de correo electrónico de las autoridades encargadas de dar cumplimiento a un eventual fallo de tutela estimatorio.

**DÉCIMO:** Por Secretaría requiérase a la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina, **para que en el término de la distancia** informen a este Juzgado si por el Concurso Abierto de Méritos de la DIAN 2022 correspondiente al **empleo ANALISTA IV, identificado con OPEC 198354, del nivel técnico**, han sido presentadas en este Distrito Judicial, acciones de tutela bajo identidad de hechos y pretensiones, señalando el Despacho Judicial que primero asumió conocimiento y allegando copia del auto que así lo dispuso y de la demanda de tutela.

**NOTIFÍQUESE,**

**JANE CATALINA CORTÉS ESCÁRRAGA  
JUEZ**

«Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>»<sup>JDAC</sup>